

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA LISSET QUINTERO JIMÉNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- Que con fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, "EL CIMAV" celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA**, donde se encomienda a "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" realizar servicio consistente en: RECOLECCIÓN DE FILTROS USADOS EN COLECCIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10 Y PM2.5. Y CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN DE EQUIPO ICP MASAS EN LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS. COLOCAR FILTROS EN EQUIPO DE MUESTREO, RECOLECTAR Y ANALIZAR MUESTRAS DE PARTÍCULAS EN FILTROS, EL ANÁLISIS CONSISTIRÁ EN LA DETERMINACIÓN GRAVIMÉTRICA, EL ANÁLISIS DE METALES, DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS MISMOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS.
- "**EL CONTRATO**" celebrado es identificado con el número **1A220084** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con **el Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", denominada "**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**", se estableció que la vigencia de "**EL CONTRATO**" sería a partir del **01 DE MARZO DE 2022 AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.
- En la cláusula **CUARTA** de "**EL CONTRATO**" denominada "**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**", se estableció un pago por la cantidad de \$195,084.48 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), más la cantidad de \$31,213.51 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$226,297.99 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)** menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pagaderos en parcialidades mensuales.

DECLARACIONES:

- "**LAS PARTES**" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**".
- El C.P. Carlos Suárez Sánchez cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 01 de abril de 2022, el cual consta en la Escritura Pública número 27,532 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos.
- "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en "**EL CONTRATO**", en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio establece las bases para dar por terminado de manera anticipada “**EL CONTRATO**”, con el objeto de realizar la prestación del servicio consistente en lo establecido en su Cláusula PRIMERA a partir del 30 de abril de 2022, comprometiéndose “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, a entregar el Informe detallado de las actividades realizadas a que se refiere la Cláusula CUARTA párrafo tercero de “**EL CONTRATO**”.

SEGUNDA.

Ambas partes manifiestan su conformidad con la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**” señalado en el antecedente primero de este documento, este acto constituye el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que reclamarse por tales obligaciones, manifestando su plena conformidad.

TERCERA.

“**LAS PARTES**” acuerdan la firma de 4 (cuatro) ejemplares autógrafos del presente convenio, 3 (tres) quedarán en poder de “**EL CIMAV**” y 1 (uno) para “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”.

Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en “**EL CONTRATO**”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DE 2022.

“**EL CIMAV**”

“**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”

C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ
MANDATARIO LEGAL

Ana Lisset Quintero J.
C. ANA LISSET QUINTERO JIMÉNEZ


DR. ELÍAS RAMÍREZ ESPINOZA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

